

Código	Título	Plazo - Días
PNE-EN 60512-25-4.	Conectores para equipos electrónicos. Ensayos y medidas. Parte 25-4: Ensayo 25d: Retardo de propagación.	20
PNE-EN 60702-1.	Cables con aislamiento mineral de tensión asignada no superior a 750 V y sus conexiones. Parte 1: Cables.	20
PNE-EN 60702-2.	Cables con aislamiento mineral de tensión asignada no superior a 750 V y sus conexiones. Parte 2: Terminales.	20
PNE-EN 61094-5.	Micrófonos de medida. Parte 5: Métodos para la calibración de presión por comparación de los micrófonos patrones de trabajo.	20
PNE-EN 61260/A1.	Electroacústica. Filtros de banda de octava y de una fracción de banda de octava.	20
PNE-EN 62114.	Sistemas de aislamiento eléctrico (SAE). Clasificación térmica.	20
PNE-EN ISO 186.	Papel y cartón. Toma de muestras para determinar la calidad media (ISO 186:2002).	20
PNE-EN ISO 1519.	Pinturas y barnices. Ensayo de plegado (mandril cilíndrico) (ISO 1519:2002).	20
PNE-EN ISO 8420.	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Determinación del contenido de componentes polares. (ISO 8420:2002).	20
PNE-EN ISO 11145.	Óptica e instrumentos ópticos. Láseres y equipos láseres relacionados. Vocabulario y símbolos (ISO 11145:2001).	20
PNE-EN ISO 15614-8.	Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Ensayo de procedimiento de soldeo. Parte 8: Soldero de tubos en placas tubulares (ISO 15614-8:2002).	20
PNE-EN ISO 15615.	Equipos para soldeo por gas. Centrales de botellas de acetileno utilizadas para soldeo, corte y procesos afines. Requisitos de seguridad para los dispositivos de alta presión (ISO 15615:2002).	20
PNE-ENV 1187.	Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior.	20
PNE-ENV 12038.	Durabilidad de los productos derivados de la madera. Tableros derivados de la madera. Métodos de ensayo para determinar la resistencia contra ataques de hongos basidiomicetos destructores de la madera.	20
PNE-ENV ISO 14812.	Glosario de terminología normalizada para la información del transporte y al sector de control (ISO/DTR 14812:1999).	20
PNE-ENV ISO 14816.	Telemática para el tráfico y el transporte por carretera. Identificación automática del vehículo y el equipo. Estructuras de numeración y de datos (ISO/TR 14816:2000).	20
PNE-HD 605/A2.	Métodos de ensayo adicionales para cables eléctricos.	20
PNE-HD 623/A1.	Especificaciones para empalmes, derivaciones, terminales de retención, y terminales exteriores de cables de distribución de tensión asignada 0,6/1,0 kV.	20
PNE-HD 628/A1.	Métodos de ensayo para accesorios de cables eléctricos de tensión asignada de 3,6/6 kV (Um = 7,2 kV) a 20,8/36 kV (Um = 42 kV), inclusive.	20
PNE-HD 629.1/A1.	Prescripciones de ensayo para accesorios de utilización en cables de energía de tensión asignada desde 3,6/6 (7,2) kV hasta 20,8/36 (42) kV. Parte 1: Cables con aislamiento seco.	20

14960 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Portugal, para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.*

Advertida errata en la publicación del anexo de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Portugal, para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 2002, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 23739, en el Anexo II, cuarto investigador español, donde dice: «Martín Giralt, Javier»; debe decir: «Martínez Giralt, Javier».

1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,57494	libras chipriotas.
1 euro =	30,180	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,74	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5932	lats letones.
1 euro =	0,4151	liras maltesas.
1 euro =	4,0570	zlotys polacos.
1 euro =	32,943	leus rumanos.
1 euro =	226,6840	tolares eslovenos.
1 euro =	44,565	coronas eslovacas.
1 euro =	1.665.000	liras turcas.
1 euro =	1,8230	dólares australianos.
1 euro =	1,5625	dólares canadienses.
1 euro =	7,7297	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0763	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7290	dólares de Singapur.
1 euro =	1.152,63	wons surcoreanos.
1 euro =	10,0126	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

BANCO DE ESPAÑA

14961 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de julio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9910	dólares USA.
1 euro =	116,37	yenes japoneses.
1 euro =	7,4331	coronas danesas.
1 euro =	0,63290	libras esterlinas.
1 euro =	9,4645	coronas suecas.
1 euro =	1,4549	francos suizos.
1 euro =	85,39	coronas islandesas.
1 euro =	7,5480	coronas noruegas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14962 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, sobre equipos de presión, para determinados módulos.*

Vista la solicitud presentada por la «Entidad de Certificación y Ase-

control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, sobre equipos de presión, para determinados módulos.

Vista la declaración de competencia técnica de ENAC número 22/ON018, de 19 de abril de 2002, mediante la cual se acredita la competencia técnica de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima» para la realización de las actividades de evaluación de conformidad correspondiente a los siguientes anexos/módulos de la Directiva 97/23/CE, relativa a los equipos de presión:

- Módulo D: Aseguramiento de la calidad de la producción.
- Módulo D1: Aseguramiento de la calidad de la producción.
- Módulo E: Aseguramiento de la calidad del producto.
- Módulo E1: Aseguramiento de la calidad del producto.
- Módulo H: Aseguramiento de la calidad total.

Visto lo que disponen el artículo 10, el artículo 12, el anexo III y el anexo IV, del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, mediante el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión («Boletín Oficial del Estado» número 129).

En virtud de lo que disponen el artículo 15 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176) y el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los organismos de control por la Administración competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma donde se ubique el Organismo de Control («Boletín Oficial del Estado» número 32), en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima» como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, mediante el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión, para la realización de las actividades de evaluación de conformidad correspondientes a los siguientes anexos/módulos:

- Módulo D: Aseguramiento de la calidad de la producción.
- Módulo D1: Aseguramiento de la calidad de la producción.
- Módulo E: Aseguramiento de la calidad del producto.
- Módulo E1: Aseguramiento de la calidad del producto.
- Módulo H: Aseguramiento de la calidad total.

Segundo.—La citada autorización se hará efectiva una vez completado el trámite de notificación a la Unión Europea.

Tercero.—La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición por parte de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima» de la vigencia en curso de la declaración de competencia técnica mediante la cual, la «Entidad Nacional de Acreditación» (ENAC) le acredita la competencia técnica correspondiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de junio de 2002.—El Director general, Josep Tous Andreu.

14963 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con contraseña DBI-8051: Lámina de betún modificado con elastómeros.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Molins de Rei a Rubí, kilómetro 7,3, municipio de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallès: Lámina de betún modificado con elastómeros.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 032/735, que afecta al

producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por la Orden de fecha 12 de marzo de 1986 por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DBI-8051. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

- Característica primera: Base.
- Característica segunda: Armadura.
- Característica tercera: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: «Hesifal Polimérico 50 Jardín».

Características:

- Primera: —
- Segunda: Filtro de poliéster no tejido de 160 gramos/metro cuadrado.
- Tercera: Partícula mineral.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de junio de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

14964 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con contraseña DBI-8052: Lámina de betún modificado con elastómeros.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Molins de Rei a Rubí, kilómetro 7,3, municipio de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Asfaltex Construcción, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallès: Lámina de betún modificado con elastómeros.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 032/001080, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.